

CONSTANCIA SECRETARIA. 20 de septiembre de 2021. Se informa al señor Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda el transcurrido entre el 9 y el 15 de septiembre de 2021. La parte actora no atendió el requerimiento, ello verificado por el número de radicado en el correo institucional, por el correo utilizado del apoderado actuante y nombre de las partes.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1298
PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
RADICADO: 2021-00362
DEMANDANTE: PAULA ANDREA MORENO MORALES
DEMANDADO: LUIS FERNANDO MURILLOTAMAYO

Mediante auto calendarado 6 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Villamaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97de9d15f84ce738d5448a674337c902b3af6c0b5999acd76ab
6ae5341658593

Documento generado en 20/09/2021 12:15:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>